

# Cuarenta expresiones en latín de imprescindible conocimiento en Derecho

Pedro Tuset del Pino  
Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.

E&J

**"No olvidemos que nuestra tradición jurídica hunde sus raíces en el Derecho Romano"**

Como es sabido, el español proviene del latín, de igual modo que otras [lenguas denominadas romances](#), como el **francés**, el **italiano** o el **portugués**, y que durante el dominio del imperio romano los hispanos hablaban el conocido como latín vulgar, esto es, el utilizado por el vulgo o pueblo, adaptándolo a la peculiar forma de expresión del mismo con sus particulares giros, modismos y acento, derivando en el moderno castellano actual pero también en el catalán, el gallego, el francés o el italiano.

Tras la **caída y declive del Imperio Romano**, el latín dejó su impronta y su raíz, así como multitud de expresiones que utilizamos a diario aun cuando desconocemos el origen y motivación semántica de la mayoría. Y lo mismo sucede en el ámbito jurídico y, por extensión, judicial, al emplear aforismos extendidos en su forma hablada y escrita, expresión viva de la cultura latina.

No olvidemos que **nuestra tradición jurídica hunde sus raíces en el Derecho Romano**, entendido como el ordenamiento jurídico que reguló las actividades de los ciudadanos del Imperio, desde su fundación – en el año 753 a. C.- hasta la caída del Imperio bizantino, en el año 1453, del que derivan los actuales códigos y compilaciones.

De este modo, el objeto del presente comentario no es otro que recordar algunas expresiones en latín que nos darán la justa medida de su significado y de su empleo adecuado, no tanto como ostentación del dominio de los latinismos sino como fruto de la curiosidad y del respeto que nos han de merecer, **como referencia obligada de una época de la historia en que el Derecho Romano marcó su impronta y reguló nuestra conducta en los más variados escenarios**, sociales, económicos, comerciales o jurídicos.

Ciertamente, no están todas las que son pero sí son todas las que seguidamente se transcriben.

## ***Ad calendas graecas***

Entre los griegos antiguos no existían las calendas, inventadas por los romanos para indicar el primer día del mes y que dio origen al término *calendario*. Retrasar cualquier acontecimiento hasta las calendas griegas era sinónimo de que aquello no se haría ni se cumpliría ni se pagaría jamás, o *hasta después de morir*; y en el mejor de los casos significa dejar una realización, aquello prometido o un pago *para ya veremos cuándo, si es que lo vemos*.

## ***Ad hoc***

Esta expresión significa *por eso o a propósito de eso*, o con una determinada intención o finalidad. Se emplea asimismo para presentar una acción o afirmación que pretende explicar o justificar algo, y por eso mismo tal acción o afirmación pueden contemplarse como oportunistas. Pero también puede utilizarse para subrayar aquello que se dice o algún aspecto suyo, ilustrándolo gráficamente con un ejemplo.

## ***Auctoritas***

Se trata de la condición propia del *auctor* (autor) de una obra escrita, acción, institución, etc. **La autoridad nunca se impone** sino simplemente debe ser reconocida, de ahí que durante la edad media se contraponía al término *potestas*, esto es, al poder, a la fuerza y a la violencia.

Por extensión, el plural *auctoritates* se aplica a quienes por su dedicación y aportaciones a un tema o a otro autor se consideran especialistas i merecedores de crédito.

## ***Bona fide***

Es decir, *de buena fe* si nuestras intenciones o intereses inconfesables no dirigen nuestros actos y decisiones.

En un ámbito estrictamente jurídico, **la buena fe se presupone siempre**, salvo prueba en contrario (*bona fides semper praesumitur nisi mala adesse probetur*).

## ***Ceteris paribus***

Esta locución puede traducirse como *en las mismas circunstancias* o, incluso, *con las mismas condiciones*, y se emplea cuando alguien quiere comparar entre sí dos situaciones diferentes pero que presentan similitudes.

## ***Conditio sine qua non***

Expresión, en ocasiones abreviada como *sine qua non*, que significa *condición sin la que no es posible o válida una cosa*. O dicho de otro modo, *condición necesaria*, de modo que cuando no se da invalida el acuerdo.

## **De facto / de iure**

Ambas expresiones etimológicamente se contraponen, dado que *de facto* indica una situación que es real, aunque no haya sido reconocida de manera oficial. Por su parte, *de iure* hace referencia a cualquier situación basada en el derecho establecido.

## **Do ut des**

*Te doy para que me des.* Consiste en un principio de reciprocidad, recogido en el Digesto de Justiniano, que debe presidir cualquier permuta.

## **Dura lex sed lex**

*La ley es dura, pero es la ley,* razón por la que debe cumplirse. Proclama solemnemente que la ley es inflexible en su cumplimiento, y que nadie está exento de cumplirla aunque en ocasiones le pueda resultar desfavorable.

## **Errare humanum est**

*El ser humano se equivoca por naturaleza* y como decía Séneca el reconocerlo y disculparse de los errores cometidos es igualmente humano.

## **Et cetera**

Esta fórmula (igualmente usada en su abreviatura etc.) es empleada habitualmente a la hora de abreviar una relación de cosas fácilmente deducibles por el contexto, sin necesidad, pues, de extenderse con más palabras o expresiones.

## **Ex abusu non arguitur in usum**

*Del abuso de una cosa no puede argumentarse en contra de su uso.* Se trata de un aforismo jurídico que defiende el uso correcto de una cosa o el ejercicio de un derecho a pesar de que alguien pueda abusar del mismo.

## **Excusatio non petita, accusatio manifesta**

*La excusa no pedida es una acusación manifiesta.* Dicho de otro modo, luchar para justificar sus propias acciones sin ser solicitado puede ser considerado como una indicación de que uno tiene algo que ocultar, incluso si la persona es en realidad inocente.

## **Ex novo**

Expresión con la que se indica que es necesario volver a comenzar desde el principio.

## **Habeas corpus**

Literalmente, *tengas tu cuerpo*, es una fórmula jurídica, cuyo origen se remonta a una ley inglesa del año 1679, que prohíbe ingresar en prisión a ningún ciudadano sin un orden del juez y ordenando llevar el cuerpo del detenido a su presencia, en su calidad de autoridad judicial.

## ***Hic et nunc***

Combinación de adverbios, *aquí y ahora*, utilizada para indicar la concreción de una situación o la inmediatez con que debe emprenderse una acción, sin dejarla en demora.

## ***Ignorantia legis neminem excusat***

*La ignorancia de una ley no exime a ninguno.* Norma jurídica que defiende la obligación del conocimiento de la ley; adaptación de una regla recogida en la compilación de Decretales, de Bonifacio VIII.

## ***In claris non fit interpretatio***

*Cuando algo es claro, evidente, no hace falta interpretar el sentido de las palabras.* Este principio jurídico se recoge en el art. 1281 del Código Civil, conforme al cual “*Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas*”.

## ***In fieri***

Expresión que significa *haciéndose o en formación*, implicando una acción que aún se encuentra en curso, sin acabar.

## ***In fraganti***

También empleada en su otra expresión de *in fragranti delicto*, comporta *sorprender a alguien en el momento de cometer el delito* o, en su caso, una acción oculta al conocimiento general.

Se trata de una adaptación del ablativo ***flagrante crimine*** que aparece en el Código de Justiniano.

## ***In illo tempore***

Expresión muy usual en las narraciones evangélicas leídas en misa que significa *en aquellos tiempos*, en relación a hechos o sucesos ocurridos en una época lejana o pretérita.

## ***Ipsa facto***

Significa *en el mismo acto* y expresa la inmediatez con que debe llevarse a término una acción.

## ***Labor omnia vincit improbus***

Traducido como *el trabajo tenaz todo lo vence*, proviene de la Geórgicas.

## ***Mutatis mutandis***

Puede traducirse como *cambiando lo que deba cambiarse*, y con su empleo se acostumbra a suavizar, y relativizar hasta cierto punto, la comparación en la similitud o paralelismo exacto que acaba de establecerse.

En cierta manera resulta equivalente a la expresión ***cum grano*** (o, ***cum mica***) ***salis***, esto es, con un grano (o un poco) de sal, en el sentido que no debe tomarse una afirmación al pie de la letra, sino que debe interpretarse con una cierta libertad, más allá de lo escrito.

## ***Non multa sed multum***

Literalmente viene a decir, *no muchas cosas, sino bien hechas*, equivalente a nuestro refrán “*quien mucho abarca, poco aprieta*”.

Esta alocución procede de una simplificación de la frase atribuida a Plinio el Viejo cuando se refirió a ***multum legendum esse, non multa***, es decir, *hace falta leer muy bien, no muchas obras, o más vale leer un solo libro que muchos*.

## ***Nosce te ipsum***

Significa *conócete a ti mismo* y suele atribuirse a Sócrates, si bien para muchos entendidos esta locución antecede al gran filósofo al encontrarse inscrita encima de la entrada del templo de Delfos, invitando a conocer y aceptar el que el hado tenía inevitablemente tenía reservado al individuo

## ***Numerus clausus***

Debe traducirse por *número cerrado* y se refiere, en general, cuando existe un número limitado de plazas para inscribirse o matricularse en un lugar concreto, evitando que pueda haber un exceso de asistentes o de público.

En el ámbito del derecho se cita cuando las causas o razones legales que puedan o deban ser de aplicación no son más que las que expresamente contempla la ley, sin posibilidad de extenderlas a otros supuestos.

## ***Obiter dicta***

En Derecho procesal es el conjunto de afirmaciones y argumentos contenidos en los fundamentos jurídicos de la sentencia que no forman parte de la *ratio decidendi* del fallo jurisdiccional.

## ***Omnia tempus habent***

Esto es, *cada cosa tiene su tiempo*, según sentencia del Eclesiastés dirigida a los impacientes.

## ***Pares cum paribus facillime congregantur***

*Los iguales se reúnen con mucha facilidad con sus iguales.* Cicerón, en su afamada obra *Sobre la Senectud*, pone en boca de Catón este antiguo proverbio, aunque de hecho ya encontramos esta alocución en los griegos Homero, en su obra *Odisea*, y Platón, en su elogiado *Banquete*.

Similar es la frase ***primus inter pares***, que defendían los antiguos griegos ante la pretensión del obispo de Roma de ser la autoridad suprema y única de las Iglesias, principio, pues, de corte democrático de aplicación a muchos ámbitos donde pueda imperar la tiranía o la imposición.

## ***Quo peius, eo melius***

La proclama *como peor, mejor*, suele ser el ideal de partidos políticos en la oposición, con objeto de facilitar recuperar el poder en las próximas elecciones.

## ***Ratio decidendi***

Se trata de los *fundamentos de la decisión judicial*.

Resulta ilustrativa sobre su alcance y significado la Sentencia del Tribunal Supremo, de la Sala 2ª, de 21 de junio de 2016, rec. 10139/2016, al establecer que “*deben considerarse suficientemente motivadas aquellas resoluciones judiciales que contengan, en primer lugar, los elementos y razones de juicio que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos esenciales fundamentadores de la decisión, es decir, la ratio decidendi que ha determinado aquella*”.

## ***Rem tene, verba sequentur***

Se trata del consejo dado por Catón el Viejo a su hijo Marco, que puede traducirse como *domina el asunto, que las palabras vendrán solas*.

Así, en la contestación de una demanda o en la fase conclusiones en una vista oral, quien tiene por asimilado el derecho que sostiene tendrá mayor facilidad y convicción para hacerlo valer.

## ***Sapere aude***

El consejo de Horacio *atrévete a saber, o atrévete a pensar y decidir por ti mismo*, fue más siglos más tarde un lema de la Ilustración europea como reacción enfrente del dominio del dogma religioso.

En el actual contexto esta frase puede aplicarse a poder conocer para decidir por sí mismo ante el avance de las nuevas tecnologías que nos facilitan toda la información posible.

## ***Sublata causa tollitur effectus***

El principio jurídico *suprimida la causa, desaparece el efecto* resulta también de aplicación a muchos otros ámbitos, y resulta equivalente al dicho de origen

escolástico, *cessante causa cessat effectus*, o sea, *en dejar de ser la causa, dejar de ser el efecto*.

### ***Summum ius, summa iniuria***

*La justicia extrema es extremadamente injusta*. Se trata de un proverbio citado por Cicerón en su obra “*Sobre los deberes*”, que aparece igualmente en la comedia “*El verdugo de sí mismo*”, de Terenci, como ***Ius summum saepe summa est malitia***.

Comporta una advertencia sobre la aplicación excesivamente rigurosa de la justicia legal.

### ***Totum revolutum***

Supone una situación de confusión total, de cosas, ideas o palabras, sin orden ni concierto.

### ***Ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus***

Esta regla interpretativa reclama una exégesis estricta del texto de la norma jurídica, sin admitir más distingos que aquellos que, en su caso, la propia norma contenga (SSTS, 3ª, 3 de abril de 2014, rec. 2343/2013, y 1 de abril de 2014, rec. 324/2013, entre otras).

La jurisprudencia ha recordado cómo la infracción de esta regla implica también la vulneración del principio de seguridad jurídica y, con ello, de sus tres mandatos: i) el conocimiento anticipado de las conductas reguladas; ii) el conocimiento anticipado de la reacción esperada de los poderes públicos; iii) la claridad normativa.

También está presente en el uso forense del derecho de la Unión Europea: en las Conclusiones del Abogado General, de 29 de abril de 2014, C-399/12, ap. 66, se propone el criterio de excluir la aplicación de la **regla *lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*** en los supuestos de falta de regulación.

En cambio, en casos de materias reguladas, la doctrina es con carácter general proclive a una aplicación relativamente amplia del principio, y así se hace en dos escritos de Conclusiones del Abogado General de 28 de septiembre de 2010, C-241/09, ap. 79, y de 14 de mayo de 2009, C-199/08, ap. 49.

### ***Verba volant, scripta manent***

Su significado es bien conocido, *las palabras vuelan y lo escrito permanece*, o dicho de otra manera, nadie podrá negar haber dicho lo que dijo si lo ha dejado por escrito.

### ***Veritatis una facies est***

*La verdad nada más tiene una cara*. Frase que ilustra el sentido unívoco de la verdad, adaptada de un texto de Séneca.